

**DICTAMEN DE VERIFICACIÓN
DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA
PROGRAMA 2022**

Trimestre 1

Segunda etapa

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación y Deporte

Chihuahua, Chih., a 26 de octubre de 2022.

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la Verificación a publicación de las Obligaciones de Transparencia, practicada en fecha 7 de octubre de 2022, al Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación y Deporte**, y

RESULTANDO

1. Notificación dictamen de primera etapa. Que en fecha 23 de agosto de 2022 se notificó al Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte por medio de su Responsable de Unidad de Transparencia, el Dictamen de la Primer etapa de verificación, a través del correo electrónico que obra registrado ante el Organismo Garante, en ejecución del Programa Anual de Verificaciones al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que el Pleno de este Instituto acordó llevar a cabo respecto del año 2022, con fundamento en las atribuciones que le confiere dicha ley en su artículo 19, apartado B fracción V, inciso b) y en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

2. Objeto. Que las acciones de verificación corresponden a vigilar que la información publicada por los sujetos obligados cumpla con los elementos de forma, términos, plazos y formato conforme a los Lineamientos aplicables, respecto a las Obligaciones de Transparencia comunes en aquellas fracciones de los artículos 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua que le resultan aplicables de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto; de las Obligaciones de Transparencia específicas conforme a las fracciones y artículos que le resultan aplicables en términos de su Tabla de Aplicabilidad; Así como del artículo 78 de la referida Ley.

3. Identificación de cumplimientos. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero, del numeral del inciso B) del Programa Anual de Verificaciones 2022, contenido en el **Anexo I del Acuerdo ICHITAIP/PLENO-08/2022**, mediante el cual se aprobó dicho programa, se hace relación de la rúbrica de valoración correspondiente a la identificación común de cumplimientos como sigue:

Ante incumplimientos totales o parciales tanto en los formatos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, como del Portal o Página Web del Sujeto Obligado; respectivamente, corresponden los códigos valorativos de **0** (cero) y **0.5** (cero punto cinco) en tanto que verificado el cumplimiento, corresponde el código valorativo de **1** (uno) conforme a lo cual se computa el resultado porcentual que como calificación prevé el Programa Anual de Verificación.

Respecto del Portal Web o página de internet el resultado porcentual se aplica a dicho medio de difusión para computar el cumplimiento final, si se redirige la consulta al SIPOT, en el Tramo de Administración correspondiente al Sujeto Obligado, de no ser así, se equipara a un incumplimiento en términos de lo que dispone el numeral 4 del inciso A) del Programa Anual de Verificaciones 2022.

4. Plazo para cumplimiento. El plazo de siete días hábiles otorgado en el dictamen de primera etapa de verificación para corregir las omisiones o imprecisiones en él señaladas y de ello informar a este Organismo Garante, inició a contabilizarse a partir del día siguiente de la notificación, y una vez transcurrido, este y el otorgado para informar el cumplimiento, se inició la segunda etapa de la verificación, respecto de las obligaciones que ameritaron observaciones en el primer dictamen, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el Vigésimo de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua.

5. Ejecución de acciones de verificación. Que de conformidad con lo establecido en el Vigésimo Primero de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua, el/la Lic. Ricardo Esparza Pizarro, en carácter de evaluador designado

por el Director de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizó las acciones de verificación del cumplimiento correspondientes al sujeto obligado, a que se aboca este proceso de vigilancia, en la sección correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante el portal o página web del sujeto obligado, y en su caso el análisis de los elementos aportados por el Sujeto Obligado respecto de haber atendido o solventado los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivados del Dictamen de la primera etapa de Verificación.

6. Verificación de cumplimiento de las observaciones derivadas de la primera etapa de verificación SIPOT. En este apartado se muestran las obligaciones de transparencia, que fueron observadas con omisiones o imprecisiones, en la primera etapa de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, y que el sujeto obligado debió solventar para efectos de esta verificación, cuya memoria técnica aquí se inserta, en cuanto a los formatos correspondientes, en términos de la fracción II del Artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en los casos en que no se advierten subsanadas o cumplidas, se formulan las observaciones y recomendaciones, para que conforme a las disposiciones aplicables, tanto de los Lineamientos Generales, como de los Lineamientos Técnicos Estatales aplicables, el sujeto obligado proceda a solventarlas.

Art.	Fracción o formato	Reactivo-criterio	¿Cumplida?	Valor	Observaciones/recomendaciones
77		XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio			
		A) Programas de subsidios, estímulos y apoyos			
		Hipervínculo calendario presupuestal	NO	0	El hipervínculo no redirecciona a la información solicitada por el criterio.
		Criterios de elegibilidad	NO	0	Deberá publicar lo señalado en la convocatoria.
		Requisitos y procedimientos de acceso	NO	0	Deberá publicar lo señalado en la convocatoria.
		Monto, apoyo o beneficio mínimo que recibirá(n)	NO	0	Deberá publicar lo señalado en la convocatoria.
		Monto, apoyo o beneficio máximo que recibirá(n)	NO	0	Deberá publicar lo señalado en la convocatoria.
		Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana	NO	0	Deberá publicar lo señalado en las reglas de operación.
		Mecanismos de exigibilidad	NO	0	Deberá publicar lo señalado en las reglas de operación.
		Mecanismos de cancelación del apoyo, en su caso	NO	0	Deberá publicar lo señalado en las reglas de operación.
		Hipervínculo Reglas de operación	NO	0	El registro para actualizar la publicación del periodo, tiene criterios que no contienen la información requerida, por lo cual para subsanar la omisión deberá de publicar lo requerido por cada uno de los criterios de los lineamientos técnicos generales, o en su caso motivar la falta de la información en los mismos mediante nota breve, clara y motivada, de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
		Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes	NO	0	El registro para actualizar la publicación del periodo, tiene criterios que no contienen la información requerida, por lo cual para subsanar la omisión deberá de publicar lo requerido por cada uno de los criterios de los lineamientos técnicos generales, o en su caso motivar la falta de la información en los mismos mediante nota breve, clara y motivada, de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
		Hipervínculo al Padrón de Beneficiarios de programas de desarrollo social federal elaborado y publicado por la Secretaría del Bienestar	NO	0	El registro para actualizar la publicación del periodo, tiene criterios que no contienen la información requerida, por lo cual para subsanar la omisión deberá

				de publicar lo requerido por cada uno de los criterios de los lineamientos técnicos generales, o en su caso motivar la falta de la información en los mismos mediante nota breve, clara y motivada, de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
	Nota	Parcial	0.5	Para mayor claridad, deberá especificar el nombre del criterio a justificar.
B) Padrón de beneficiarios del programa social				
	Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa	SI	1	
	Nota	SI	1	
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado				
A) Presupuesto asignado anual				
	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos correspondiente	SI	1	
	Hipervínculo a la página de internet "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"	SI	1	
	Nota	SI	1	
XXVI. Personas que usan recursos públicos				
	Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal	SI	1	
	Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió usar, en su caso	SI	1	
	Modalidad de entrega del recurso	SI	1	
	Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos	SI	1	
	Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos	SI	1	
	Fecha de firma entrega de recursos	SI	1	
	Hipervínculo al convenio, acuerdo o convocatoria	SI	1	
	Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral	SI	1	
	Fecha de inicio del periodo para el que fue facultado para realizar el acto de autoridad	SI	1	
	Fecha de término del periodo para el que fue facultado para realizar el acto de autoridad	SI	1	
	Nota	SI	1	
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas				
	Fecha de validación	Parcial	0.5	Se observa imprecisión a corregir, respecto a la fecha de validación, ésta deberá ser igual o posterior a la fecha de actualización, de conformidad con lo establecido en la fracción X del numeral segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
	Fecha de actualización	Parcial	0.5	Se observa imprecisión a corregir, respecto a la fecha de actualización, para este criterio la fecha deberá de referir al último día del periodo de actualización que se está informando, de conformidad con lo establecido por la fracción IX del numeral segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.			
A) Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado			
Ejercicio	SI	1	
Fecha de inicio del periodo que se informa	SI	1	
Fecha de término del periodo que se informa	SI	1	
Rubro de los ingresos	SI	1	
Tipo de ingresos	SI	1	
Monto de los ingresos	SI	1	
Fuente de los ingresos	SI	1	
Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos	SI	1	
Fecha de los ingresos recibidos	SI	1	
Hipervínculo a los informes de destino de los ingresos recibidos	SI	1	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	SI	1	
Fecha de validación	SI	1	
Fecha de actualización	SI	1	
Nota	SI	1	

7. Resultado porcentual. Sobre la base de la rúbrica consignada en el tercero de los Resultados, y de la verificación efectuada que refleje su memoria técnica, se determinan los siguientes resultados porcentuales globales de obligaciones cumplidas, (comunes y en su caso, específicas) de las verificadas al Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte.

De la publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional:

Porcentaje de obligaciones cumplidas: **98.03%**

De la publicación a través del Portal o Página Web del Sujeto Obligado: En función de que la consulta **Sí** se encuentra redirigida al SIPOT en el Tramo de Administración correspondiente al Sujeto Obligado:

Porcentaje de obligaciones cumplidas: **98.03%**

8. Remisión de dictamen para aprobación. De conformidad con lo establecido en los numerales Vigésimo segundo y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remitió a la Secretaría Ejecutiva los resultados obtenidos del procedimiento de verificación y la propuesta de Dictamen, a efecto de ser sometido a la consideración del Pleno para su eventual aprobación.

Mediante oficio ICHITAIP/SE/5449/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, el Secretario Ejecutivo, Doctor Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, circuló este proyecto a quienes integran el Pleno, y en la presente Sesión Extraordinaria se somete a consideración del mismo para su discusión y, en su caso, aprobación, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Pleno es competente para conocer y aprobar el Presente Dictamen de Verificación, conforme disponen el artículo 19 apartado B fracción V inciso b), así como los artículos 96 al 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de conformidad con lo establecido en los

Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como de los numerales Vigésimo primero y Vigésimo séptimo, de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y de los Resultandos de este Dictamen, a los que se remite este razonamiento considerativo, han quedado formuladas las observaciones derivadas de las inconsistencias que resultaron del proceso de la segunda etapa de verificación y revisión de cumplimiento, ordenado en el dictamen de la primera etapa de verificación.

TERCERO.- Por disposición de los numerales Vigésimo primero y Vigésimo quinto de los citados Lineamientos, el Sujeto Obligado cuenta con **cinco días hábiles que correrán a partir del día siguiente de la notificación del presente Dictamen de Verificación** para atender y subsanar las observaciones formuladas, hecho lo cual, dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de dicho plazo ampliado, deberá informar a este organismo garante del cumplimiento otorgado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- En ejecución del Programa Anual de Verificaciones 2022, se aprueba el presente dictamen, que contiene las observaciones, relativas a la segunda etapa de la Verificación realizada respecto del cumplimiento de la publicación de las Obligaciones de Transparencia, del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, como mediante el Portal o Página Web del Sujeto Obligado, con informe de los resultados porcentuales acumulados de obligaciones cumplidas, consignadas en el Resultando 7 de este documento, con la salvedad de lo señalado en el último párrafo del Resultando Tercero de este dictamen..

SEGUNDO.- Se otorga al Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, un término de cinco días hábiles que correrán a partir del día siguiente a aquél en que se practique la notificación del presente Dictamen de Verificación, para que atienda y subsane las observaciones que le fueron formuladas como resultado de la segunda etapa de verificación y el plazo tres días hábiles siguientes a la conclusión del citado término, para que informe a este organismo garante el cumplimiento correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese al Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, en términos del artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el presente dictamen a través del correo electrónico que de sus órganos de Transparencia obre registrado ante este Instituto o en su caso mediante oficio.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Extraordinaria, No. 24 celebrada el día 26 de octubre de 2022.


MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE


DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO